

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitalalgecirashuila.gov.co	CÓDIGO: GG-F01
		FECHA: 2024-04-12
		VERSIÓN 02
	FORMATO: OFICIO GERENCIA	PÁGINA 1 de 1

Algeciras, Cinco (05) de noviembre de 2025

G-263

Doctor
JUAN MANUEL TRUJILLO RAMÍREZ
 Subgerente ESE Hospital de Algeciras
 Ciudad

REF: *Designación supervisor contratos*

Cordial saludo,

De manera atenta le informo que ha sido designado supervisor de los siguiente(s) contrato(s):

NOMBRE CONTRATISTA	CONTRATO	TIPOLOGÍA CONTRACTUAL
MIGUEL ENRIQUE PUENTES SÁNCHEZ	0591 de 2025	CONTRATO DE OBRA
MIGUEL ENRIQUE PUENTES SÁNCHEZ	0592 de 2025	CONTRATO DE OBRA
MIGUEL ENRIQUE PUENTES SÁNCHEZ	0593 de 2025	CONTRATO DE OBRA
MIGUEL ENRIQUE PUENTES SÁNCHEZ	0594 de 2025	CONTRATO DE OBRA
INGENIERÍA Y CONTRUCCIONES ANKA S.A.S	0686 de 2025	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INGENIERÍA Y CONTRUCCIONES ANKA S.A.S	0687 de 2025	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INGENIERÍA Y CONTRUCCIONES ANKA S.A.S	0688 de 2025	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INGENIERÍA Y CONTRUCCIONES ANKA S.A.S	0689 de 2025	CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

“Somos tu Salud ”

 <p>E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS</p>	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitallalgecirashuila.gov.co	CÓDIGO: GG-F01
		FECHA: 2024-04-12
		VERSIÓN 02
	FORMATO: OFICIO GERENCIA	PÁGINA 2 de 1

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011¹ dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002² el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Gerencia y al área de contratación de la entidad, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17³ de la Ley 1150 de 2007⁴ y artículo 86⁵ de la Ley 1474 de 2011.

¹ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

² Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

³ El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

⁴ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

⁵ Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

	MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla www.esehospitallgecirashuila.gov.co	CÓDIGO: GG-F01 FECHA: 2024-04-12 VERSIÓN 02
	FORMATO: OFICIO GERENCIA	PÁGINA 3 de 1

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir al área de contratación de la ESE Hospital de Algeciras todo documento que surja de dicha etapa como podrían ser, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato. no obstante, se recuerda que, si bien es cierto que los contratos de obras gozan de una interventoría, esta última realizando esa supervisión desde un aspecto técnico, no por ello la entidad debe realizar el control y vigilancia de dichos contratos de obra, por lo que se recuerda ejercer esa labor mancomunada con las interventorías.

Cortésmente;



DIANA MARCELA MARIN CAMPO
 Gerente
 ESE Hospital Algeciras


 Revisó texto legal:
 Danilo Polanco
 Asesor Jurídico Externo